
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 09 - 2022


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 09 - 2022

CIUDAD Y FECHA	Ibague, 9 de Junio de 2022
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	JOSE VIANEY CALDERON FORERO
C.C. No. – Nit.	13.992.652 DE CAJAMARCA - TOLIMA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ARRIENDO UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE PERMITA CELEBRAR CONTRATO DE ARRIENDO DE UN ESPACIO O AREA PARA GUARDAR / ALMACENAR / ALGUNOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION COMO TAMBIEN EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS OFICINAS DEL AREA ADMINISTRATIVA RECTORIA Y DEMAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DE LA INSTITUCION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA – EN VIRTUD AL PROCESO DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES NUEVAS DE LA QUE ES OBJETO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSE ANTONIO RICAURTE” SEDE PRINCIPAL.
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la firma del acta de iniciación.
VALOR:	SEIS (6) PAGOS, POR EL VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$830.000) MCTE cada uno y UN (1) PAGO POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$415.000), para un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.395.000.).
FORMA DE PAGO:	MENSUAL La INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE, pagará al contratista, los primeros cinco (05) días de cada mes la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$830.000) MCTE durante SEIS (6) MESES y uno por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$415.000), para un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.395.000.), una vez entregue a la institución todo lo establecido en las condiciones técnicas del contrato, con previa presentación por parte del contratista, factura o documento equivalente y constancia del pago de seguridad social salud como cotizante y recibos de servicios públicos al día.

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibague, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente por

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 09 - 2022

ser el ordenador del gasto de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE el señor JOSE VIANEY CALDERON FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.652 DE CAJAMARCA - TOLIMA, Domiciliado en: Bucaramanga - Santander quien se denominara en adelante **EL CONTRATISTA**. **ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO:** El presente contrato busca la generación de un espacio temporal que permita a los funcionarios de la institución promover el cuidado e igualmente mantener el orden y archivo de los diferentes documentos que ostenta la entidad educativa, mientras dura el proceso de construcción de la nueva institución, tendiente a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo docente, administrativo, operativo, docentes y estudiantes, durante la actividad escolar. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ARRIENDO UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE UN ESPACIO O AREA PARA GUARDAR / ALMACENAR / ALGUNOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION COMO TAMBIEN EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS OFICINAS DEL AREA ADMINISTRATIVA RECTORIA Y DEMAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DE LA INSTITUCION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA – EN VIRTUD AL PROCESO DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES NUEVAS DE LA QUE ES OBJETO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSE ANTONIO RICAURTE” SEDE PRINCIPAL.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO:** Contratar el arrendamiento de UN ESPACIO O AREA PARA LA ORGANIZACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COORDINACIONES Y/O RECTORIA EN LA DIRECCION CALLE 23B NO. 12 sur - 21 BARRIO VILLA LUCES PRIMER PISO. **ARTÍCULO TERCERO:** El adjudicatario del objeto contratado se compromete a cumplir con todo lo manifestado en la propuesta presentada por el dentro del proceso de adjudicación. **ARTÍCULO CUARTO: EL ARRENDADOR** se compromete a generar todos los actos de cuidado y de vigilancia que permitan que los bienes se conserven tal y como se depositan o se dejan bajo custodia en el inmueble objeto del presente contrato. Los bienes que se dejan o se depositaran se relacionan en el documento anexo. **ARTÍCULO QUINTO:** Los servicios de gas, Energía Eléctrica, Acueducto, serán cancelados por cuenta del ARRENDADOR. **PARAGRAFO:** Si al vencimiento del presente contrato los arrendatarios desean continuar ocupando el inmueble, el canon de arrendamiento se incrementará conforme la tasa establecida por el IPC anual. Previo proceso contractual que defina el ARRENDATARIO. Sin que el ARRENDADOR se pueda cobrar o generar proceso de recobro o indemnización por prórroga automática alguna. **ARTÍCULO SEXTO: CONTROL:** El rector supervisor del contrato o la pagadora de la Institución, visitaran de manera periódica y siempre que sea necesario el espacio tomado en arriendo para verificar que todo se encuentre bien. **ARTÍCULO SEPTIMO: OBLIGACIONES:** El ARRENDADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 09 - 2022

- Entregar limpio y en optimas condiciones el espacio tomado en arriendo, **DIRECCION CALLE 23B NO. 12 sur - 21 BARRIO VILLA LUCES PRIMER PISO.**
- Entregar juego de llaves al rector y/o pagadora de la Institución
- Permitir que se cambien las guardas de las chapas de la(s) puerta(s) entrada principal
- Tener al día pagos de servicios de Energía, gas y Agua y adjuntarlos a la factura o documento equivalente para el momento de cada pago mensual.
- Informar sobre cualquier eventualidad que se llegara a presentar en cuanto a infraestructura o seguridad del espacio tomado en arriendo.

ARTÍCULO OCTAVO. PROHIBICIONES:

- El ARRENDADOR no permitirá de ninguna manera que personas ajenas a funcionarios de la Institución ingrese el espacio tomado en arriendo.
- El ARRENDADOR no dará información a terceros sobre los objetos -muebles o enseres que este almacenados en el espacio tomado en arriendo y de las actividades que se realicen en el mismo.
- El ARRENDADOR no ingresara al espacio tomado en arriendo a menos de que sea necesario y/o acordado con el supervisor del contrato, rector o pagadora de la Institución en casa de cualquier eventualidad.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La duración del presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la firma del acta de iniciación. SIN QUE EXISTA PRORROGA AUTOMATICA. **ARTÍCULO DECIMO – FORMA DE PAGO:** MENSUAL La MENSUAL La INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE, pagará al contratista, los primeros cinco (05) días de cada mes la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$830.000) MCTE durante SEIS (6) MESES y uno por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$415.000), para un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.395.000.), una vez entregue a la institución todo lo establecido en las condiciones técnicas del contrato, con previa presentación por parte del contratista, factura o documento equivalente y constancia del pago de seguridad social salud como cotizante y recibos de servicios públicos al día. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el señor ELBER CAMELO CASTRO, Coordinador de la Institución. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando: El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El contratista declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad. **DECIMO TERCERO.- EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, Judicial y fiscales. C) RUT. D) Cancelación de las Estampillas. **DECIMA**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE
IBAGUE - TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. 09 - 2022

CUARTA.- Perfeccionamiento y validez: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA Domicilio.-** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Ibagué, Tolima. **ARTÍCULO DECIMO SEXTA:** El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Ibagué, el 9 de Junio de 2022.

EL CONTRATANTE - ARRENDATARIO


FLORENCIO CRUZ VELEZ
RECTOR


ELBER CAMELO CASTRO
SUPERVISOR
Coordinador

EL CONTRATISTA - ARRENDADOR


JOSE VIANEY CALDERON FORERO
C.C 13.992.652 de Cajamarca - Tolima

(ORIGINAL FIRMADO)

REVISO: Jonathan Manjarrez Diaz
Asesor jurídico